

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de las diez plazas de garajes antes descritas.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Osuna.

Sevilla, 8 de noviembre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso administrativos que se citan.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición de recursos contenciosos administrativos contra diversas Ordenes de la Consejería de Gobernación por las que se convoca concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contenciosos administrativos:

Número 1450/94, interpuesto por D.ª Dolores Piña Rivera, contra Orden de 1 de junio de 1994 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir vacantes en la Consejería de Educación y Ciencia.

Número 1546/94-D.F./1.ª, interpuesto por D.ª María Tarancón y otros, contra Orden de 28 de junio de 1994, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir vacantes en la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y Agencia de Medio Ambiente.

Número 1699/94, interpuesto por D. Manuel Alvarez Ortega, contra Ordenes de 1, 28 y 29 de junio de 1994, por las que se convocan concurso de méritos para cubrir vacantes en distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

Número 1788/94, interpuesto por D. José Romero Ardila, contra Orden de 28 de junio de 1994, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir vacantes en la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y Agencia de Medio Ambiente.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de noviembre de 1994.- El Director General, Vicenté Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de noviembre de 1994, por la que se designa municipio de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/1985, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/1988, de 17

de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

El municipio de Sevilla, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracteriza por presentar unas características arquitectónicas de gran interés, encontrándose reconocido este valor mediante su declaración como Conjunto Histórico Artístico, la necesidad de vivienda y el deterioro del parque edificado hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/1985 y 213/1988.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de este Ayuntamiento e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designa para el programa anual 1995, el municipio de Sevilla como de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/1985 y 213/1988, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/1985 y 213/1988, para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de noviembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

ORDEN de 15 de noviembre de 1994, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Granada.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo

segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Granada, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como en el caso de Alhama de Granada, Almuñécar, Granada (Barrio Zaidín), Guadix, que están declarados Conjunto Histórico-Artístico y Loja que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas características hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de este Ayuntamiento e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Granada, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual 1995, en la provincia de Granada los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Albondón.
Alhama de Granada.
Almuñécar.
Baza.
Berchules.
Cortés y Graena.
Dólar.
Górate.
Granada (Barrio Zaidín).
Guadahortuna.
Guadix.
Gualchos.
Huélago.
Jerez del Marquesado.
Loja.
Motril (Barrio de las Explanadas).
Nigüelas.
Padul.
Pedro Martínez.
Purullena.
Salar.
Santa Cruz del Comercio.
Sorvilán.
Ugíjar.
Villanueva Mesía.

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento.

Sevilla, 15 de noviembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada.

ORDEN de 15 de noviembre de 1994, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la construcción de sesenta viviendas de protección oficial de régimen especial en venta en el municipio de Jaén, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Manuel Rodríguez en representación «E.P.S.A., Empresa Pública de Suelo de Andalucía», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «60 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta en Jaén (C/ II, manzana H.RP-1)».

Con fecha 21 de septiembre de 1993 el expediente 23-2-0066/93 correspondiente a dicha actuación, obtuvo, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial en Venta contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial en Venta a que se refiere la Sección 2 del capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a E.P.S.A. (Empresa Pública de Suelo de Andalucía) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de ocho millones quinientas treinta y cinco mil, seiscientos setenta y dos pesetas (8.535.672).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la